

## Artículo segundo:

La cuantía que corresponde a cada uno de los Ayuntamientos es la siguiente:

Vélez-Málaga .....	1.150.000 Ptas.
Fuengirola .....	1.219.000 Ptas.
Marbella .....	368.000 Ptas.
Estepono .....	3.243.000 Ptas.
La Línea de la Concepción .....	5.336.000 Ptas.

## Artículo tercero:

La cuantía de la subvención será el resultado de la suma de 23.000 Ptas. por tripulante que en su día fueron reconocidos como afectadas en los listos confeccionadas por los Ayuntamientos, supervisadas por la Consejería de Agricultura y Pesca y mencionados en el artículo anterior, que cumplen las siguientes condiciones:

a) Con respecto a los tripulantes: encontrarse enrolado en una embarcación marisquera con anterioridad al 10 de febrero de 1989.

b) Con respecto a las embarcaciones: estar inscritas en el censo de embarcaciones marisqueras y dedicarse de forma habitual a la actividad marisquera.

## Artículo cuarto:

El abono de las ayudas se hará mediante Resolución del Director General de Pesca en la que se hará constar la relación de afectados y justificación del pago por Ayuntamiento.

## Artículo quinto:

Se faculta al Director General de Pesca para la ejecución y desarrollo de las normas de la presente Orden.

## Artículo sexto:

Lo presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al curso Restauración de Cuencas Mediterráneas Degradadas dentro del programa de formación de personal de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.*

De conformidad con la Orden de 31 de marzo de 1989 de la Consejería de Agricultura y Pesca hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 11 de abril de 1989 sobre Convocatoria del programa de cursos superiores de especialización y a propuesta de la Comisión Calificadora constituida para valorar las solicitudes presentadas para el curso de Restauración de Cuencas Mediterráneas Degradadas.

## HA RESUELTO

La adjudicación de las plazas para asistentes, así como la de becas, a los Sres. que a continuación se indica:

Clara Rosa Ferrer Abad. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes.	Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.
Celio Ignacia Chagas. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes.	Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.
Oscar Santanatoglia Bordarampe. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes.	Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.
Luis A. Garay. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes.	Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.
Jorge Ríos Velázquez. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes.	Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.
Denise Freitas Saares. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes.	Beca de desplazamiento 25.000 Ptas.
Alicia Marihuendo Domenech. Beca de desplazamiento 25.000 Ptas.	
Juan Rodríguez de Velasco Vega.	
Antonio Gutiérrez Cotra.	
Carolina Martínez Santa María.	
Antonia Roca Roca.	
J. José Ayala Pérez Montoya.	
Juan Romero Gómez.	
Lorenzo Blanco Iglesias.	
Pedro Muñoz Triguero.	

Rafael García Sánchez.  
Rodrigo Suárez Robledano.  
Luis García Velasco.  
Miguel García Bartual.  
Rafael Cuyas Carrión.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989.— El Director General, Agustín López Ontiveros.

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Pesca, por la que se ejerce el control de la legalidad prevista en el Decreto 40/1989, de 1 de marzo, contra actos emanados por la Cofradía de Pescadores de Estepona. (Málaga).*

Vista el contenido del Acta de Elección de fecha 29 de julio de 1989 de la Cofradía de Pescadores de Estepona (Málaga), por lo cual son elegidos los miembros de los Organos de Gobierno de dicha Entidad y toma de posesión de los mismos.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que en esta materia le vienen atribuidas por el Real Decreto 2687/1983 de 21 de septiembre y del Decreto 144/1982 de 3 de noviembre (BOJA núm. 23 del 29.11.82) y teniendo presente lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 1987, por la que se prorroga los mandatos de los Organos rectores de las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma Andaluza y sus Federaciones, y ejerciendo el control de la legalidad que le viene atribuida por el artículo 1.4 del Decreto 40/1989, de 1 de marzo (BOJA núm. 18 de 4 de marzo).

## RESUELVE

No aprobar el contenido de dicha Acta, que quedará, consiguientemente carente de validez y eficacia.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 1989.— El Director General, Fernando González Vila.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*ORDEN de 4 de octubre de 1989, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 13 de febrero de 1989, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social, procede realizar la convocatoria pública prevista.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido atribuidas, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989,

## DISPONGO:

## Artículo 1°.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas económicas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social que se realicen durante el segundo semestre del presente año, finalizará a los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o remitidas al mismo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## Artículo 2°.

Las solicitudes y documentación complementaria, así como el

procedimiento de concesión de las ayudas, deberán ajustarse a las normas contenidas en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 13 de febrero de 1989 (BOJA núm. 15, de 24.2.89).

Sevilla, 4 de octubre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 11 de octubre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón de su objeto a la Diputación Provincial de Málaga.*

El Plan Andaluz sobre Drogas prevé, como método más eficaz de respuesta al problema de las drogodependencias, la actuación coordinada entre los distintas Administraciones Públicas.

En consonancia con tal previsión, la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Málaga suscribieron en su día un convenio al objeto de garantizar el funcionamiento del Centro Provincial de Drogodependencias, que realiza actividades preventivas, asistenciales y de reinserción social.

Dado que la Costa del Sol presenta una demanda de inicios de tratamiento muy superior al de otras zonas andaluzas, las dotaciones económicas previstas en el aludido convenio resultan insuficientes para atender o lo misma, razón por la que se hace necesario realizar un esfuerzo especial que posibilite una mayor oferta de servicios de atención a drogodependientes. A tal fin responde la concesión de una subvención específica que se acuerda en la presente Orden.

De otro lado, el objeto mismo de dicho subvención justifica que no sea posible promover la concurrencia en su concesión, conforme preceptúa el artículo 22, apartadas 1 y 3, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta del Comisionado para la Droga.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder una subvención específica a la Diputación Provincial de Málaga, por importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts.), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.461.0022G, para reforzar las actividades del Centro Provincial de Drogodependencias.

Sevilla, 11 de octubre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 13 de octubre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Servicio de Endocrinología del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, con motivo de la celebración del I Curso de Nutrición Clínica y Dietético Hospitalario.*

Habida cuenta de los estudios que viene realizando la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales sobre la problemática de la nutrición y dietética en los centros hospitalarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de gran influencia tanto en el plano asistencial como en el económico, surge la colaboración del Servicio rubricado que viene a posibilitar la organización, por el mismo, del I Curso de Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria.

Como quiera que la realización del citado Curso es de alto interés para la Administración Sanitaria Andaluza y que el mismo va a enriquecer los conocimientos del personal sanitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía por las aportaciones de prestigiosos especialistas e investigadores en el referido campo, con lo que se cumple lo preceptuado en el artículo 18, apartadas 10, 14, 15 y 16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad en relación con los artículos 56.b) y 68 de la misma.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por el ente organizador y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público

por la naturaleza específica del Curso a celebrar, y las características especiales que concurren en el mencionado Servicio; de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Director General de Ordenación Sanitaria.

DISPONGO:

Artículo primero. Conceder al Servicio de Endocrinología del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla, una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón cien mil pesetas (1.100.000 pts.) con motivo de la celebración del I Curso de Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria, a celebrar en Sevilla durante los días 20 y 21 de octubre del presente año, con cargo a la aplicación económica 9.17.01.181.00.000.0.

Artículo segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación núm. 2230/87, interpuesto por la Junta de Andalucía.*

En el recurso de apelación número 2230/87, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 8 de abril de 1987, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1254/85, sobre delimitación por la Consejería de Salud y Consumo de diversas zonas de salud con carácter provisional, se ha dictado Sentencia el día 30 de marzo de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla el 8 de abril de 1987 en el recurso n.º 1254/1985, la revocamos, dejándola sin efecto; y en su lugar acordamos desestimar el referido recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Sevilla contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 21 de junio de 1985, por la que se delimitan con carácter provisional diversas Zonas de Salud (BOJA n.º 67, de 2 de julio de 1985); sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 16 de octubre de 1989, por lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1621/86, interpuesto contra esta Consejería por don Francisco Suárez González Cordero.*